ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACION.

OBJETO: PRESTACION SE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y LA CONSOLIDACION, ALISTAMIENTO, VALIDACION, CARGUE Y CERTIFICACION DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION -SUI- DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	**ÁREA DE CONTRATACIÓN**
FECHA:	06 de enero de 2026

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, fue creada según consta en Acuerdo No. 014 de 1998, como una empresa industrial y comercial del estado, de carácter descentralizada del orden territorial.

Que a través del Acuerdo 021 de 2022 se dispuso que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar sería prestador del servicio de Alumbrado Público dentro del municipio en todos los aspectos directos e indirectos, tales como, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión entre otras.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (...)".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la

empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.3.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.

II. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, debe garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que la ESP de Puerto Salgar, Cundinamarca, es la empresa responsable en el municipio de asegurar a la prestación eficiente del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido, el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015 en relación con las Condiciones especiales de prestación del servicio dispuso que la comisión de regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA) desarrollaría la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Este artículo fue reglamentado particularmente por el Decreto 1898 de 2016 el cual adicionó el Decreto 1077 de 2015 en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de servicios de y alcantarillado.

Así la metodología tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para prestadores con menos de 5000 suscriptores se encuentra establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, corregida, modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 834 y CRA 844 de 2018 y CRA 907 de 2019.

Igualmente, la Resolución 943 de 2021, Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones, dispone:
ARTÍCULO 5.3.4.4. INFORMACIÓN PERIÓDICA A LOS USUARIOS. En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizarán para el semestre respectivo; así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales.

De otra parte, con relación en el sistema para la protección y control de la calidad de agua, el Decreto 1575 de 2007 estableció los parámetros para monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo y aplicable a todas las personas prestadoras de agua para el consumo humano en el país, incluidas las comunidades autorizadas.

Este Decreto establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSDD) es la entidad

competente para iniciar investigaciones administrativas e imponer sanciones a las personas prestadoras que suministren o distribuyen agua para el consumo humano que incumplan las disposiciones relativas a la calidad del agua previstas en el Decreto Citado.

Por lo anterior, surge la obligación a cargo de la E.S.P. de Puerto Salgar, de contratar una persona natural o jurídica, que realice una revisión y actualización de los estudios y tarifas, sobre los cuales la Empresa está facturando los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las áreas de prestación de servicios menores a 5000 usuarios, esto, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia para el municipio de Puerto Salgar.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno adelantar el proceso de Contratación directa para celebrar un contrato de prestación servicios que permita llevar a cabo el objeto enunciado.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar se encuentra en la necesidad actual de atender lo expuesto en los párrafos anteriores, toda vez que no cuenta con el personal de planta indicado para esas labores, ni contrataciones similares.

La supervisión del cumplimiento de las actividades del contrato de prestación de servicio, estará a cargo de la Subgerente Administrativa y financiera, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca:

1). - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora;
2). - Constituir el acta de inicio del contrato;
3). - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera;
4). - Celebrar el acta de recibo final del contrato
5). - Proyectar el acta de liquidación.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEFINICION TECNINA DE LA NECESIDAD

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 142 de 1994, Estatuto de la Entidad artículo numeral 2.3.3. proceso de contratación mediante el mecanismo de contratación directa y el derecho privado según manual de contratación de la E.S.P.S., y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La necesidad antes planteada, se atiende a través de Contrato (según determinación jurídica), con una persona natural o jurídica que se encargue del suministro requerido.

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato:

Experiencia

El contratisa deberá acreditar experiencia en:

Tipo de experiencia	Tiempo	Término para contar
Actividades relacionada	4 MESES	N/A

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION SE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y LA CONSOLIDACION, ALISTAMIENTO, VALIDACION, CARGUE Y CERTIFICACION DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION - SUI- DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde el acta de inicio y hasta el 30 junio de 2026
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca.
VALOR:	El valor de este contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 25.200.000).
FORMA DE PAGO:	El valor de este contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 25.200.000). pagaderos así: Se cancelará el valor del contrato con SEIS (06) instalamentos de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.00), conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y parafiscales suministrada por el Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. Notas: El contratista deberá entregar: A. Informe de ejecución. B. Factura Comercial y digital que contenga lo estipulado en el

	artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. C. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. D. Acta de Recibo E. Comprobante de entrada al almacén (en caso de bienes). F. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit. Entidad Financiera • Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) G. Las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. H. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato según lo convenido con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes:

1. Realizar la recolección, alistamiento (formatos y formularios), cargue y certificación al Sistema Único de Información – SUI Prestador, respecto a la información SUI habilitada de manera mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual, que abarca: información financiera complementaria AAA habilitados.

2. Cargar la información en sus diferentes tópicos: administrativo, financiero, técnico, comercial. Diligenciar los formularios para cada tópico de igual manera realizar el cargue masivo de información

según corresponda.

3. garantizando la calidad de la misma en correspondencia con las exigencias establecida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Realizar la recolección, alistamiento, cargue y certificación al Sistema Único de Información – SUI Prestador, respecto a la taxonomía (Información Financiera Anual) y la información financiera especial – IFE (reportes trimestrales), preparados bajo el lenguaje XBRL Express.
5. Proyectar la respuesta a los requerimientos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Asesorar en la identificación de actividades pertenecientes a servicios públicos según el objeto social y comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar.
7. Entregar al finalizar el presente contrato toda la información física y magnética (usuarios, correos electrónicos, contraseñas, plantillas formatos, etc.), que fueron designados en el desempeño de sus actividades.
8. Elaborar el diagnóstico del estado actual de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa prestadora.
9. Actualización los costos de referencia para determinar las tarifas a cobrar para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de conformidad con las metodologías establecidas en la Resolución CRA 825 de 2017 y Resolución CRA 844 de 2018.
10. Actualizar los costos de referencia para determinar las tarifas a cobrar para el servicio público de aseo de conformidad con las metodologías establecidas en la normatividad vigente.
11. Elaborar el proyecto de acto administrativo mediante el cual se aprueban las tarifas a cobrar para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de la empresa prestadora.
12. Desarrollar los instrumentos jurídicos y regulatorios que se deba adelantar para implementar las nuevas tarifas, de acuerdo con lo contenido en la normatividad vigente.
13. Socialización de resultado de Estudio de Costos y Tarifas con el Prestador de Servicios Públicos teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Resolución CRA 853 de 2018 y la normatividad vigente.
14. Brindar asesoría y orientación en la respuesta a requerimientos emitidos conforme el objeto contractual por parte de las Entidades de Inspección, Vigilancia, Control o Regulación, así como de Suscriptores de la empresa prestadora.
15. El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes de segundad social de acuerdo con la ley 828 de 2003 modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
16. Se compromete a ejecutar el presente contrato generando información confiable, clara, oportuna y

veraz.

17. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual y que disponga para desarrollo de sus funciones el área de gerencia.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2025, se tuvo en cuenta: 1) Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2025, 2) Las especificaciones de los elementos a proveer, 3) Los precios del mercado y los empleados en contratos de igual o similar naturaleza, 4) Los distintos tributos con cargo al contrato, 5) Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato, 6) La idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial esto es VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 25.200.000). incluidos los impuestos que le sean aplicables inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y la ejecución se realizará por la modalidad de único pago. El contrato se cargará al rubro: 2120202008-1- 83990-001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Centro de costo: Acueducto.

Certificado de disponibilidad Presupuestal 260004 del 05 de enero de 2025, expedido por el jefe del Área de administrativa, financiera y comercial.

VIII. GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.P.S., con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios Simples y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del Contratista, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

Dando continuidad a lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio o de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

En criterios de revisión y debido al proceso contractual llevaremos a cabo el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Toda vez que en la contratación directa la exigencia de garantías

establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATACIÓN

- Propuesta – cotización incluyendo la referencia o características del producto o servicio a suministrar.
- Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a (30) treinta días por la cámara de Comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, artículo 65 del Decreto 806 de 1998, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3° y 5° de la Ley 797 de 2003 y artículo 7° Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co
- REDAM
- RNMC

X. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE E.S.P.S